

**Política de implicación de Tressis Gestión,
SGIIC, S.A.
(POL 008)**

REGISTRO DOCUMENTAL

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Responsable Proceso | Cumplimiento normativo |
|----------------------------|------------------------|

| | FECHA | UNIDAD ORGANIZATIVA |
|------------------|--------------|----------------------------|
| Elaborado | 31/10/2021 | Cumplimiento Normativo |
| Revisado | 31/11/2021 | Área de Gestión |
| Aprobado | 01/12/2021 | Consejo Administración |
| Revisado | 31/03/2023 | Cumplimiento Normativo |
| Revisado | 15/05/2023 | Área de Gestión |
| Aprobado | 30/05/2023 | Consejo Administración |

CONTROL DE EDICIONES

| FECHA | EDICIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--------------|----------------|------------------------|
| 01/12/2021 | 01 | Creación del documento |
| 30/05/2023 | 02 | Revisión periódica |

ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | OBJETIVO DE LA POLÍTICA..... | 4 |
| 2. | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 3. | INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE INVIERTE | 5 |
| 4. | EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO | 8 |
| 5. | ASESORES DE VOTO..... | 9 |
| 6. | PRÉSTAMOS DE VALORES | 10 |
| 7. | GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 10 |
| 8. | INFORMACIÓN A LOS INVERSORES INSTITUCIONALES | 10 |
| 9. | OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA..... | 11 |
| 10. | APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA..... | 11 |
| 11. | NORMATIVA DE REFERENCIA | 12 |

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

TRESSIS GESTIÓN, SGIIC, S.A. (la Sociedad) es una SGIIC que gestiona instituciones de inversión colectiva (en adelante IIC) y entidades de capital riesgo (en adelante ECR), bien directamente o por delegación.

La Sociedad no tiene vinculación con ningún grupo financiero ni tampoco con ninguna sociedad cotizada que forme parte del universo de inversión de las IIC que gestiona.

El objetivo de este documento es desarrollar la Política de implicación (en adelante la Política) que describa, partiendo de la política de inversión de la Sociedad como gestora, cómo se fortalece e integra la posición de las IIC gestionadas por la Sociedad, cuando adquieren y mantienen acciones de sociedades negociadas en un mercado regulado, por cuenta de los partícipes y accionistas de las IIC gestionadas.

Esta política se aplica a través del ejercicio de los derechos de voto asociados a las acciones, en el seno de la Juntas Generales de Accionistas, con el fin de influir de forma positiva en el gobierno corporativo o las operaciones de la sociedad cotizada de que se trate.

Además, el resultado de cómo se ha aplicado la Política durante el ejercicio se revelará a los partícipes, accionistas y público en general, con carácter anual, a través de la publicación en la WEB de la Sociedad de aquella información requerida por la normativa vigente y que, en todo caso, proporcione una descripción general sobre el comportamiento del voto seguido y una explicación y sentido de las votaciones más importantes llevadas a cabo.

En su redacción se ha tenido en cuenta el contenido de los artículos 47 ter y 47 quater de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Al elaborar esta Política se han valorado tanto los requerimientos marcados por la normativa vigente como el tamaño de las IIC gestionadas por la Sociedad, la dimensión de la participación y el perfil típico de las sociedades en las que invierte.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política todas aquellas IIC gestionadas por la Sociedad, tanto directamente como mediante acuerdos de delegación y aquellas ECR que dentro del porcentaje de libre disposición inviertan en sociedades cotizadas.

Las reglas y principios contenidas en la presente Política son directamente aplicables a todas las inversiones en acciones que la Sociedad lleve a cabo por cuenta de las IIC que gestione.

Los mismos principios informarán también, en la medida de lo posible y en lo que resulte aplicable, la actuación de la Sociedad en relación a la inversión en otros instrumentos financieros.

Además, debe tenerse en cuenta, cuando se ejercita el derecho de voto el procedimiento elaborado denominado “Ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes en las carteras de las IIC gestionadas” (PRC015) de conformidad con lo requerido por la Norma 3.4. v) de la Circular 6/2009, de la CNMV, sobre control interno de las SGIIC y Sociedades de Inversión.

3. INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE INVIERTE

La inversión sostenible (en adelante IS) se ha convertido en una realidad ampliamente generalizada, puesto que hoy en día la mayoría de los inversores utilizan factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante factores ESG) para mejorar los resultados financieros de sus estrategias.

En este sentido, la Sociedad, aplica las medidas que se indican, en relación con el derecho de voto como gestor de las IIC.

En concreto trata de aplicar el factor ESG relativo al factor de gobierno que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades y se basa en cuestiones relativas a los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre los accionistas y la administración de las sociedades cuyas acciones se adquieren y mantienen.

3.1 Proceso de selección de inversiones

La Sociedad tiene el firme convencimiento de que la gestión de sociedades apoyada en criterios de responsabilidad social, medioambiental, transparencia y sólido gobierno corporativo son factores que, al margen del propio beneficio social que en sí mismos representan, contribuyen también a mejorar la rentabilidad financiera de los negocios a largo plazo por cuanto refuerzan la imagen y el posicionamiento de las empresas y ayudan a mitigar los riesgos inherentes a la actividad empresarial.

El Área de Gestión de la Sociedad se complementa y apoya con el análisis que proporcionan terceras entidades proveedoras del servicio de análisis, siempre seleccionados entre entidades de reconocida trayectoria y prestigio internacional.

Dichos proveedores deben integrar en sus procesos de análisis, no sólo criterios de evaluación del rendimiento financiero de las compañías analizadas sino también de criterios no financieros, orientados, entre otros, al análisis de la sostenibilidad social, medio ambiental y de la solidez del gobierno corporativo de dichas empresas, en consonancia con la creciente práctica de mercado

así como con las distintas iniciativas y trabajos legislativos que a nivel internacional se están desarrollando en esta materia.

El Área de Gestión de la Sociedad, dependiendo siempre de las circunstancias y peculiaridades concretas de cada sociedad o empresa analizada, debe integrar en sus análisis, entre otros, los aspectos que se indican, a la hora de analizar y seleccionar las oportunidades de inversión.

i. Estrategia empresarial y estructura del capital.

Valora los objetivos y planes estratégicos de las empresas y su viabilidad y sostenibilidad a medio plazo, así como la adecuación de la estructura de capital de las empresas para la consecución de los objetivos estratégicos y de adaptación a las circunstancias cambiantes del entorno económico y competitivo en el que las empresas desarrollan su actividad.

Analiza también en profundidad la trayectoria pasada de la sociedad con un enfoque basado en el análisis cualitativo para determinar la calidad de las empresas.

ii. Trayectoria del equipo directivo.

Analiza la trayectoria del equipo directivo valorando la experiencia y honorabilidad, pudiendo tener en consideración sus logros en pasadas responsabilidades, así como la ausencia de condenas, sanciones, participación en escándalos corporativos, financieros o con impacto social, prácticas contables dudosas, fraudes, etc.

iii. Alineación de intereses del equipo directivo con el accionista.

Analiza la participación de los miembros del equipo directivo en la empresa o sociedad y los planes de remuneración e incentivos, pudiendo valorar positivamente la orientación de los mismos al largo plazo, así como que los incentivos sean los adecuados para la alineación de intereses con el accionista.

iv. Rendimientos financieros y no financieros.

Adoptar las decisiones de inversión basándose en evaluaciones del rendimiento financiero y no financiero a medio y largo plazo de la empresa o sociedad en la que se invierte y a implicarse en las sociedades en las que se invierte con objeto de mejorar su rendimiento a medio y largo plazo.

v. Riesgos del negocio.

Analiza los riesgos inherentes a cada negocio, así como la gestión de los mismos incluyendo, entre otros, los riesgos de impacto social, medioambiental, regulatorio, legal, ejecución, etc.

Como paso previo a materializar la inversión, se valorará la posibilidad de visita a las sociedades susceptibles de inversión o el establecimiento de relación y contacto directo con el equipo directivo cuando el tamaño y circunstancias de la compañía objetivo así lo permiten o con el departamento de relación con inversores de la misma.

vi. Impacto social y medioambiental.

En cuanto al factor ambiental (E), se tiene en cuenta para tomar decisiones, cómo afectan las actividades de las empresas o sociedades en las que se invierte en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las mismas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono.

En cuanto al factor social (S), se tiene en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la sociedad en la que se invierte, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).

En cuanto a la gobernanza (G), se presta especial atención a la solidez del gobierno corporativo, estructura y composición de los órganos de gobierno y de control interno, grado de transparencia contable, a la transparencia pasada en el proceso de adopción de decisiones y/o explicación de las mismas, ausencia de prácticas contrarias al interés de los accionistas, eficacia en la asignación del capital, ausencia o adecuada gestión de los conflictos de interés, etc.

También se podrá valorar la política de implicación de las empresas y los aspectos relevantes de la ejecución de la misma.

3.2 Seguimiento e implicación

Una vez materializada la inversión, se monitoriza el grado de cumplimiento o la evolución satisfactoria de los principales factores que se tuvieron en cuenta a la hora de seleccionar la inversión, así como la aparición de nuevos riesgos o circunstancias que pudieran influir en dichos factores.

Cuando se haya establecido, el Área de Gestión de la Sociedad, mantiene el diálogo con el equipo directivo, priorizando el contacto, siempre que sea posible con el CEO, Director Financiero o consejeros ejecutivos, así como con el departamento o área de relación con inversores.

Además, con carácter general, se acude regularmente a los “*investor day*” o a encuentros y conferencias organizados por las sociedades en las que se invierte.

Las cuestiones que pueden dar lugar a la implicación en una sociedad en la que se invierte, de acuerdo con los criterios recogidos son las siguientes:

- Cambios en la estrategia empresarial.
- Cambio en la estructura del capital.
- Remuneración y riesgos ambientales y sociales identificados.

- Actuación en cuanto a factores ESG.
- Cambios en relación con el gobierno corporativo.

Dichas cuestiones dan lugar a una comunicación entre el Área de gestión de la Sociedad y los equipos directivos de las empresas o sociedades en las que se invierte ya sea mediante actualizaciones periódicas o mediante consultas puntuales sobre el modelo de negocio o cuestiones específicas relacionadas con los puntos anteriores.

Cuando estas actividades de implicación no avancen en el sentido que, en cada momento, el Área de Gestión considere más beneficioso para los intereses de los partícipes y accionistas de las IIC bajo gestión, o la condición de accionista por sí sola sea insuficiente para llegar a una solución adecuada, se considerarían otras opciones, como:

- Votar en las juntas de accionistas en contra de los acuerdos propuestos por los administradores de las sociedades participadas.
- Colaborar con otros inversores institucionales para influir en las decisiones de los equipos directivos de las sociedades participadas.
- Reducir o vender la totalidad de la posición en la sociedad participada.

3.3 Colaboración con otros accionistas o inversores institucionales

Cuando las circunstancias específicas de cada sociedad o empresa participada así lo aconsejen, la Sociedad podrá colaborar con otros accionistas o inversores institucionales cuando, en opinión del Área de gestión de la Sociedad ello pueda contribuir positivamente a los objetivos de sostenibilidad a largo plazo de la sociedad participada y a los intereses de las IIC bajo gestión.

Las fórmulas de colaboración dependerán de las circunstancias concretas del caso si bien puede citarse el apoyo a las iniciativas propuestas por otros inversores, o la unificación del sentido del voto en determinados acuerdos, la presión para la implantación de medidas de transparencia y de refuerzo del gobierno corporativo, etc.

4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

El ejercicio del derecho de voto ejercitado por la Sociedad en nombre y representación de las IIC gestionadas, es un aspecto relevante en la implicación como accionista de las sociedades participadas, especialmente atendiendo al volumen de la participación en la sociedad o empresa de que se trate.

La Sociedad ejerce los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, en las que sus fondos bajo gestión tienen con más de un año de antigüedad, una participación superior al 1% del capital social.

Sin embargo, no debe confundirse en ningún caso la delegación o alineación del voto en el sentido propuesto por el equipo directivo de las sociedades participadas con pasividad o con falta de implicación como accionista.

En este sentido, la delegación o el voto favorable a las propuestas del equipo directivo es reflejo del grado de conformidad con la gestión llevada a cabo y del reconocimiento de una sustancial alineación de intereses entre el equipo directivo y los accionistas de la sociedad a largo plazo.

Con carácter general, cuando las tareas continuadas de seguimiento e implicación desarrolladas permitan alcanzar conclusiones satisfactorias para el interés de las IIC gestionadas como accionistas, la Sociedad votará en sentido favorable a las propuestas del equipo directivo de la sociedad participada o delegará su voto en el presidente del consejo de administración o en otro miembro de dicho órgano, normalmente sin indicación del sentido de voto.

No obstante, cuando el Área de Gestión lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los partícipes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en beneficio exclusivo de dichos partícipes, informando expresamente a los partícipes y accionistas, de la asistencia a la Junta, del ejercicio del derecho al voto, del sentido de ese voto y sus motivos, y si se ha abstenido, de las razones de esa abstención.

Por el contrario, cuando el Área de Gestión considere que existen aspectos graves que requieren de mejora para la mejor sostenibilidad de las sociedades participadas a largo plazo o que menoscaben el interés de los accionistas, la Sociedad votará contra los acuerdos propuestos por el equipo directivo o alineará su voto junto al de otros accionistas si para la fecha de celebración de la junta, las IIC gestionadas por la Sociedad aún mantienen la condición de accionista.

Para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en las juntas generales se aplicará en la forma que se desarrolla el procedimiento de *“Ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes en las carteras de las IIC gestionadas”* (PRC015) en cuanto se refiere a:

- Derechos de asistencia y voto a juntas generales.
- Derecho de información sobre asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.
- Otros eventos u operaciones financieras de ejercicio de los derechos inherentes a los títulos o instrumentos financieros.

5. ASESORES DE VOTO

Un “asesor de voto” es una persona jurídica que analiza, con carácter profesional y comercial, la información revelada por las empresas y, cuando sea pertinente, otra información de las empresas cotizadas, con el fin de que los inversores cuenten con información para adoptar decisiones de voto inversores facilitándoles estudios, asesoramiento o recomendaciones de voto relacionados con el ejercicio de derechos de voto.

Con carácter general la Sociedad forma su propia opinión en relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los partícipes y accionistas de las IIC que gestiona por lo que no recurre a la contratación de asesores de voto.

No obstante, lo anterior, cuando la envergadura o complejidad técnica o jurídica de los asuntos a tratar así lo requiera la Sociedad podrá, de forma específica, recabar el consejo de los asesores de voto. En la elección de los mismos se tendrá en cuenta la ausencia de conflictos de interés del asesor de voto y su conocimiento específico de la compañía, sector o problemática concreta de los asuntos incluidos en el orden del día. La Sociedad empleará un control de la función delegada de acuerdo a sus procedimientos internos.

6. PRÉSTAMOS DE VALORES

De acuerdo con la filosofía y principios de inversión de la Sociedad, no se lleva a cabo préstamo de valores mantenidos en cartera de las IIC bajo gestión.

7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad dispone de mecanismos y procedimientos de control destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar potenciales o reales conflictos o entre la propia Sociedad y las IIC, o entre éstas entre sí, analizando los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Sociedad o los socios y administradores de las IIC gestionadas tengan en los emisores de los valores.

Todo lo anterior determina una total alineación de intereses entre el equipo de gestión de la Sociedad y los partícipes y accionistas de las IIC bajo gestión que hace imposible o cuanto menos poco probable que puedan producirse conflictos en la selección y seguimiento de sociedades en las que se invierte.

No obstante, en el supuesto de producirse cualquier tipo de conflicto el empleado o directivo debe revelarlo y el conflicto debe resolverse siempre en favor de los intereses de las IIC gestionadas por la Sociedad.

8. INFORMACIÓN A LOS INVERSORES INSTITUCIONALES

La Sociedad facilitará a los inversores institucionales cuyos activos se gestionen, incluyendo, en particular, a entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones con los que, en su caso, concluya acuerdos de gestión de activos, toda la información legalmente exigible, así como cualquier otra que razonablemente puedan requerir, en relación a como se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos, entre otros, los siguientes aspectos.

- Los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones.
- La composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación.
- El uso de asesores de voto para fines de actividades de implicación y

- Su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación.
- Incluir información sobre si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que se invierte, incluido el rendimiento no financiero, y sobre si se han producido conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto los gestores de activos.

9. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

9.1. Publicidad de la política de implicación

Esta Política estará disponible y libremente accesible en la página web de la Sociedad, sin perjuicio de que en los informes de contenido económico o en los estados de posición se informe a los partícipes y accionistas de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

Asimismo, en cualquier caso, la Sociedad deja constancia en el correspondiente informe anual que requiere la Ley de IIC, de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC siempre que el emisor sea una sociedad española.

9.2. Finalidad y principios básicos

Con carácter anual la Sociedad emitirá y divulgará a través de su página WEB un informe descriptivo de cómo se ha aplicado esta Política de Implicación, incluyendo:

- Una descripción general del comportamiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto de las sociedades en las que participen las IIC bajo gestión.
- Una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.
- El sentido del voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC posean acciones siempre que los votos sean significativos atendiendo al objeto de la votación o a la o a la dimensión de la participación en la sociedad.

Los votos no son significativos cuando el porcentaje de participación conjunta de las IIC gestionadas por la Sociedad en la sociedad en la que se invierte sea inferior al 1% de su capital.

El informe anual estará disponible con acceso de forma gratuita en la página web de la Sociedad. El primer ejercicio al que se referirá el informe anual es 2022.

10. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, será revisada periódicamente, al menos con carácter anual, por parte del Departamento de Cumplimiento Normativo o siempre que sea necesaria su modificación o adaptación a nuevos requerimientos regulatorios o se den cambios importantes en los procedimientos establecidos.

11. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Artículos 47 ter y 47 quater de la LEY 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC.
- Directiva 2007/36/CE del PE y del Consejo, de 11.07.2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas
- Directiva (UE) 2017/36/CE del PE y del Consejo de 17.05.2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1212 de la Comisión de 03.09.2018 por el que se establecen requisitos mínimos de ejecución de las disposiciones de la Directiva 2007/36/CE, en lo relativo a la identificación de los accionistas, la transmisión de información y la facilitación del ejercicio de los derechos de los accionistas.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).